

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/90
23 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993
Temas 5 y 9 del programa

SITUACION ACTUAL DE LAS PUBLICACIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTACION
QUE SE PREPARAN PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL

EXAMEN DE LOS RESULTADOS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL,
TENIENDO EN CUENTA LA LABOR PREPARATORIA Y LAS CONCLUSIONES
DE LAS REUNIONES REGIONALES

Nota verbal de fecha 23 de abril de 1993 de la
Misión Permanente del Brasil

La Misión del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente al Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y tiene el honor de presentar el documento de posición adjunto, el cual pide que se publique como documento del cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

BRASIL

20 de abril de 1993

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones

La Asamblea General aprobó en su resolución 47/122 el programa provisional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y pidió al Comité Preparatorio que en su cuarto período de sesiones abordara la cuestión del resultado final de la reunión de Viena. Los temas 9 y 10 del programa constituyen una base amplia para las deliberaciones de la Conferencia sobre los obstáculos que entorpecen el logro de nuevos progresos en la esfera de los derechos humanos y los medios de superarlos, así como sobre la relación entre el desarrollo, la democracia y el disfrute universal de todos los derechos humanos (económicos, sociales, culturales, civiles y políticos), teniendo en cuenta su interdependencia y su carácter indivisible.

En el curso del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial se sugirió que su resultado final se dividiera en dos partes. La primera contendría una declaración política o una proclamación en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmarían su adhesión a los principios universales referentes a la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales; la segunda consistiría en una lista de recomendaciones tan concretas y orientadas hacia metas determinadas como fuera posible a fin de promover la observancia universal de esos derechos y libertades.

La atención se ha concentrado no sólo en las propuestas encaminadas a dar un nuevo impulso a la promoción y la protección de los derechos humanos, sino también en la cuestión de la prevención de las violaciones de esos derechos. En las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial y en otros foros, como la Comisión de Derechos Humanos, se hicieron algunas propuestas encaminadas a establecer nuevos mecanismos o a mejorar el funcionamiento de la estructura actual de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos (órganos de vigilancia establecidos en virtud de tratados, grupos de trabajo y relatores por temas y relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos).

Las resoluciones 1992/51 y 1993/50 de la Comisión de Derechos Humanos, tituladas "Fortalecimiento del Estado de derecho" iban dirigidas a trazar un curso de acción práctica para fundamentar las deliberaciones de la Conferencia Mundial sobre la triple cuestión de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo. Debían servir, además, de nuevo método preventivo para hacer frente a las dificultades materiales con que los Estados Miembros, sobre todo los países en desarrollo, comprometidos con los derechos humanos pudieran tropezar a la hora de establecer instituciones jurídicas y judiciales nacionales con vistas a garantizar el respeto de los derechos humanos y las

libertades fundamentales. Esas resoluciones tenían su razón de ser en el propósito de dotar al sistema de las Naciones Unidas de los medios necesarios para que pudiera hacer una contribución más eficaz y significativa al fortalecimiento, por los Estados Miembros, del Estado de derecho, entendido como requisito fundamental para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En el párrafo 28 de la Declaración de San José, aprobada por la Reunión Preparatoria Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada del 18 al 22 de enero en Costa Rica, se indica que se ha de atribuir "gran importancia a la cooperación técnica y financiera internacional, y otras formas de asesoramiento de las Naciones Unidas a los Estados Miembros, para el mejoramiento de los sistemas de administración de justicia, policiales y penitenciarios, la promoción y enseñanza de los derechos humanos y todo aquello que venga a fortalecer las instituciones del Estado de derecho. ... en este sentido ... una de las más concretas contribuciones de la Conferencia Mundial a la causa de los derechos humanos sería el establecimiento de un programa de acción de apoyo técnico y financiero de las Naciones Unidas, bajo la orientación del Centro de Derechos Humanos, para cooperar, a solicitud de los gobiernos, con proyectos nacionales que fortalezcan las instituciones del Estado de derecho, conforme a lo recomendado en la resolución 1992/51 de la Comisión de Derechos Humanos".

La Conferencia Mundial ofrecerá a los Estados Miembros de las Naciones Unidas una oportunidad única para examinar los servicios consultivos y de cooperación técnica prestados por el Centro de Derechos Humanos en la actualidad, teniendo presente la necesidad de fortalecer los métodos de prevención de las violaciones de los derechos humanos, así como de incrementar la asistencia prestada a los países en desarrollo que están empeñados en proteger y promover esos derechos. El hecho de que a pesar de la alta prioridad que la Carta de las Naciones Unidas asigna a los derechos humanos éstos representen menos del 1% del presupuesto ordinario de la Organización podría servir de punto de partida de esa evaluación. Por otra parte, hasta ahora se han destinado muy pocos recursos a promover una cooperación técnica y financiera eficaz en este ámbito específico.

Pese a que son conscientes de la importancia de los servicios consultivos prestados en la actualidad, algunos Estados Miembros reconocen que esos servicios son relativamente limitados debido a factores estructurales y financieros. Los recursos financieros asignados a la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (500.000 dólares de los EE.UU.) y las aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias (un total de 4,8 millones de dólares de los EE. UU. por año, de los cuales aproximadamente 1,2 millones se destinan a actividades de cooperación técnica) han sido y siguen siendo insuficientes para satisfacer la demanda de cooperación internacional en este ámbito y la necesidad de dotar a los servicios competentes del Centro de Derechos Humanos de la infraestructura requerida. Además, tales recursos son prácticamente insignificantes en comparación con los gastos que habría que hacer para ejecutar proyectos susceptibles de redundar en mejoras efectivas en el

disfrute de los derechos humanos y con el número de países potencialmente beneficiarios. Algunas de las actividades realizadas en el marco de los servicios consultivos (por ejemplo, seminarios, cursos de capacitación, publicaciones y becas), desempeñan una función catalizadora eficaz desde el punto de vista del logro de progresos a largo plazo en la observancia de los derechos humanos, pero sus efectos prácticos sobre las situaciones específicas de derechos humanos son, en el mejor de los casos, insignificantes, lo que podría explicar por qué sólo un número relativamente pequeño de Estados Miembros se benefician de tales servicios en la actualidad.

Varias de las iniciativas tomadas en el 49º período de sesiones por los Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos están relacionadas con la cooperación internacional en materia de derechos humanos (por ejemplo, las resoluciones 1993/87, sobre servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, 1993/32, sobre la administración de la justicia y los derechos humanos, 1993/50, sobre fortalecimiento del Estado de derecho y 1993/55 sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos). Las sugerencias y recomendaciones contenidas en esos y otros documentos se podrían combinar aplicando métodos innovadores a fin de establecer un nuevo mecanismo de cooperación en materia de derechos humanos que redundara en la introducción de cambios de forma y de fondo en los servicios consultivos prestados en la actualidad; de esa manera dicho mecanismo se convertiría en un auténtico programa de asistencia técnica y financiera dotado de recursos suficientes para financiar actividades operacionales de cooperación internacional capaces de producir efectos tangibles y concretos sobre el disfrute de los derechos humanos. El mecanismo debería funcionar sobre la base de contribuciones voluntarias y suministrar apoyo material y financiero para ejecutar proyectos concretos en la esfera de los derechos humanos.

Habida cuenta de estas consideraciones, la delegación del Brasil sugiere que la Conferencia Mundial recomiende a la Asamblea General que establezca, en el marco del Centro de Derechos Humanos y bajo su responsabilidad, un "Programa de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (PNUDH)" encargado de apoyar las actividades operacionales en esferas como la administración de la justicia, la aplicación de la ley, la infraestructura penitenciaria, el establecimiento de instituciones, el fortalecimiento de las instituciones nacionales encargadas de promover y proteger los derechos humanos, las obligaciones en materia de presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados, la investigación y la documentación, la capacitación en materia de derechos humanos, la enseñanza de los derechos humanos, etc.

Los Estados Miembros que lo desearan podrían presentar al Centro de Derechos Humanos proyectos específicos o planes de acción nacionales integrados que incluyeran listas consolidadas de medidas encaminadas a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos y que especificaran sus consecuencias financieras, las disponibilidades de recursos de los gobiernos y las posibles necesidades de asistencia técnica. Sería preciso elaborar métodos administrativos eficaces para gestionar el Programa.

Es igualmente posible que hubiera que reforzar la estructura y la plantilla actuales del Centro a fin de que pudiera llevar a cabo las nuevas actividades citadas.

Sería prematuro tratar de precisar en la Conferencia Mundial la estructura y el funcionamiento del PNUDH que se propone establecer. No obstante, la Conferencia de Viena debería recomendar a la Asamblea General que examinara la estructura general de tal mecanismo en su próximo período de sesiones. La estructura del Programa se podría basar en los programas existentes de las Naciones Unidas como el PNUD y el PNUMA. La Conferencia pediría al Secretario General que elaborara un estudio que contuviera propuestas alternativas relativas al establecimiento, la estructura y la financiación del PNUDH que se propone establecer, y que lo presentara a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones.
